



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00617-2016-A/MPMN

Moquegua, **20 OCT. 2016**

VISTOS:

La Carta S/N de la Empresa Southern Perú Copper Corporation, Carta N° 153-2016/CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., Informe N°440-2016-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 2784-2016-OSLO/GM/MPMN e informe Legal N° 926-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre Ampliación de Plazo N° 07 del PIP: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto conjuntamente con la Empresa Southern Perú Copper Corporation, suscribieron el Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN, en la fecha 16 de abril de 2013, con el objeto de financiar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública, denominada: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 212028, por un monto inicial de S/. 58'926,078.43 (cincuenta y ocho millones novecientos veintiséis mil setenta y ocho con 43/100 soles) y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 420-2015-A/MPMN, de fecha 05 de mayo de 2015, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, contenido en la Carta S/N de la Empresa Southern Perú Copper Corporation, por el término de quince (15) días calendario;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 468-2015-A-MPMN, de fecha 15 de mayo de 2015, se resuelve aprobar en parte la Ampliación de Plazo N° 02, con una prórroga de nueve (09) días calendarios;

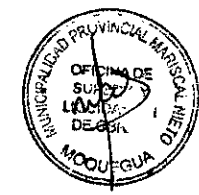
Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 00654-2015-A/MPMN, de fecha 18 de junio de 2015, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por el término de dos (02) días calendarios;

Que, con la Sexta Adenda al Convenio de Inversión Pública Local No 001-2013-MPMN, suscrita el 15 de junio de 2015, se amplía el plazo de ejecución de obra en noventa (90) días calendario;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 00944-2015-A/MPMN, la Entidad Municipal declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 05, solicitada por la Empresa Privada Southern Perú Cooper Corporation, por el término de un (01) día;

Que, mediante la Séptima Adenda al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, de fecha 15 de mayo de 2016, las partes suscriptoras convienen modificar el párrafo 4.1 de la cláusula cuarta del convenio, modificado por la tercera, cuarta y sexta adenda, consignándose el plazo de ejecución total del proyecto en 904 días calendario. En consecuencia, las partes fijan el plazo de Elaboración del Expediente Técnico, en 203 días calendario, y el plazo de ejecución de obra en 701 días calendario. Así también en dicha adenda las partes convienen modificar el punto 5.1 de la cláusula quinta del convenio, modificada en la primera, segunda y tercera adenda, referente al monto total de inversión, estableciendo el mismo en S/. 90'896,636.60 (noventa millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y seis con 60/100 soles); por otro lado, también se modifica el punto 5.3 de la cláusula quinta del convenio, incorporado en la segunda adenda, modificado en la tercera y sexta adenda, referido a la periodicidad de la emisión de los CIPRL, de igual manera se modificó el punto 7.7 de la cláusula séptima del convenio, incorporado en la quinta adenda, señalando que le corresponde al "Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra de la Municipalidad" emitir la Conformidad de Recepción de Obra del PROYECTO Total o Parcial y a la Supervisión Externa le corresponde emitir la Conformidad de Calidad de Obra del Proyecto Total;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 359-2016-A/MPMN, de fecha 14 de junio de 2016, la Entidad Municipal aprueba el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 para la "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios" destinado al PIP: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por la suma de S/. 3'275,925.11 (tres millones doscientos setenta y cinco mil novecientos veinticinco con 11/100 soles), que genera una variación del 5.56% del monto de inversión inicial suscrito en el Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN y un plazo de ciento veinte (120) días calendario para su ejecución;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°402-2016-A/MPMN, de fecha 22 de junio de 2016, la Entidad Municipal autoriza la ejecución de los Mayores trabajos de Obra N° 01 para la "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios", por la suma de S/. 3'275,925.11, (tres millones doscientos setenta y cinco mil novecientos veinticinco con 11/100 soles), que genera una variación del 5.56% del monto de inversión inicial suscrito en el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, y un plazo de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 00441-2016-A/MPMN, de fecha 07 de julio del 2016, la Entidad Municipal aprueba con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 06, por ciento veinte (120) días calendario; dicha ampliación obedece a la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 01;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 00607-2016-A/MPMN, de fecha 17 de octubre de 2016, la Entidad Municipal aprueba los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 componente de "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa", por la suma de S/. 147,540.12 (ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta con 12/100 soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, con la Carta S/N, expedida por la Empresa Southern Perú Copper Corporation, de fecha 17 de octubre de 2016, solicita la Ampliación de Plazo N° 07 del PIP denominado: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", teniendo como sustento la Ejecución de Elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 02, autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 00607-2016-A/MPMN, asimismo se indica que dicha pretensión se sustenta en las anotaciones del Cuaderno de Obra, como son: asiento N° 779 y N° 780, ambos de fecha 17 de octubre de 2016;

Que, con la Carta N° 153-2016/CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., de fecha 19 de octubre de 2016, la Supervisión Externa Consorcio Mariscal Nieto, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, presentado por la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation, indica que no tiene competencia funcional para emitir opinión respecto a la prórroga del plazo solicitado; sin embargo advierte lo siguiente: "Siendo facultad de la Entidad aprobar Mayores Trabajo de Obra, se encuentra circunscrita al procedimiento previsto en el marco normativo de la Ley N° 29230, por lo que la supervisión recomienda a la Entidad, que en el ejercicio de tal potestad prerrogativa que representa el interés público, RESUELVA la Ampliación de Plazo al proyecto solicitado por la Empresa Privada, decisión que permitirá, que en el plazo prorrogado al proyecto, la Empresa Privada pueda cumplir con la prestación encargada de la Elaboración del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra denominado: "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su uso racional de la población con la Instalación de Medidores", derivada de modificaciones del PIP ordenada por la Entidad, necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN, celebrado bajo el amparo legal de la Ley N° 29230 y suscrito para el financiamiento y ejecución del PIP "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, mediante el Informe N°440-2016-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 19 de octubre de 2016, el Arq. Carlo Liosa Ponce, a mérito de la Ampliación de Plazo N° 07 precisa que: "1).- Que, ante la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 00607-2016-A/MPMN, de fecha 17 de octubre de 2016, la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation, ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 07, así también debido a que estando por vencer el plazo de ejecución de obra vigente (20 de octubre de 2016), se requiere en mérito al requerimiento de la Entidad Municipal y en concordancia al marco normativo de la Ley N° 29230 y su reglamento vigente, que delega la responsabilidad a la Empresa Privada la elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra y la potestad conferida a la Entidad Pública de autorizarlo; asimismo en concordancia a las recomendaciones emitidas por la supervisión externa, resulta procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07, por un total de sesenta (60) días calendarios, extendiéndose la fecha de culminación del plazo vigente del proyecto hasta el 19 de diciembre de 2016. 2).- La Ampliación de Plazo N° 07 no genera a favor de la Empresa Privada Mayores Gastos Adicionales, de ningún concepto, excepto los que están aprobados en los Términos de Referencia, en relación con la Resolución de Alcaldía N° 00607-2016-A/MPMN. 3).- En virtud a la Ampliación de Plazo N° 07 que se otorgue a la Empresa Privada, la Entidad Municipal deberá de ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; en tal sentido corresponde ampliar además el plazo del Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN por el servicio de Consultoría de Supervisión, por sesenta (60) días calendarios adicionales, por la naturaleza accesoria y vinculante del contrato de supervisión con el contrato de ejecución de obra; dicha ampliación no erogaré el reconocimiento de costo directo y mayores gastos generales por tal periodo, por cuanto no se hace efectiva la prestación del servicio de supervisión física de ejecución de obra principal o prestación adicional; la misma no incluye la prestación de servicio que necesita la supervisión externa por la revisión del Expediente Técnico de Obra N° 02";

Que, mediante el Informe N° 2784-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de octubre de 2016, la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita se efectúen los trámites respectivos a fin de aprobar mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 07 a favor del PIP: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; que con el Informe Legal N° 926-2016-DJNT/GAJ/MPMN, se emite la opinión respectiva y continuidad del trámite;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", establece que: "El objeto de la presente ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regional y/o locales", situación que se concretará con la emisión del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, suscrito entre la Empresa Southern Perú Copper Corporation y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN, precisa que la Empresa Privada es responsable de la ejecución del PROYECTO, a plena satisfacción de la MUNICIPALIDAD de acuerdo con las estipulaciones del mismo CONVENIO, las BASES y su propuesta;

Que, el Decreto Supremo N° 409-2015-EF Reglamento de la Ley N° 29230, en la Quinta Disposición Complementaria Final, menciona que: "En caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, y normas que las reemplacen";

Que, se debe citar el artículo 34 numeral 34.1 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", que al respecto describe: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, el artículo 123 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares (...)";

Que, el artículo 140 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados (...)"; así también el artículo 142 de la norma legal antes mencionada, indica que: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su artículo IV numeral 1.1 Principio de legalidad establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, ante lo expuesto, se tiene que mediante la Resolución de Alcaldía N° 00607-2016-A/MPMN, de fecha 17 de octubre de 2016, la Entidad Municipal aprueba los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 referido al componente: "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa", razón por la cual la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation, solicita la Ampliación de Plazo N° 07, además por estar próximo el vencimiento de plazo de la ejecución de obra, es decir el 20 de octubre de 2016, con la finalidad de culminar el PIP: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; es ante ello, que al solicitar a la Supervisión Externa su pronunciamiento correspondiente, advierte que dicha pretensión no corresponde a la ejecución de trabajos de obra propiamente dicho, sino más bien por la ejecución del servicio de elaboración de expediente técnico; por otro lado manifiesta que siendo facultad de la Entidad aprobar Mayores Trabajos de Obra, se encuentra inmerso al procedimiento previsto en el marco normativo de la Ley N° 29230, en tal sentido la Supervisión Externa recomienda a la Entidad, que en el ejercicio de su facultades, resuelva la Ampliación de Plazo N° 07, solicitado por la Empresa Privada, ya que tal situación permitirá, que en el plazo prorrogado al proyecto, la Empresa Privada pueda cumplir con la prestación encargada de la Elaboración del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 referidos al "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su uso racional de la población con la instalación de Medidores", (componente que debe ser tramitada ante lo solicitado por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, por cuanto se efectuará una única verificación de viabilidad), la misma que es derivada de modificaciones al PIP ordenada por la Entidad, necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN. Es preciso acotar que pese a que la entidad supervisora no tiene competencias para emitir opiniones respecto a las ampliaciones de plazo generados por la prestación de servicios, tal como lo hacen denotar, cumple diversas funciones y obligaciones conforme lo dispuesto en el Convenio de Inversión Pública Local No 001-2013-MPMN, por tal razón, en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, resultan convenientes sus recomendaciones y opiniones, para efectivizar el presente trámite, como líneas arriba se describe;

Que, ante lo expuesto en los párrafos precedentes, se tiene que la causal que ampara la Ampliación de Plazo N° 07 solicitado por la Empresa Privada, es originada por la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 00607-2016-A/MPMN, de fecha 17 de octubre de 2016, en ese sentido, concordante con lo tipificado por lo articulados descritos en la presente, resulta pertinente aprobar la Ampliación de Plazo N° 07, por sesenta (60) días calendario, del 21 de octubre de 2016 al 19 de diciembre de 2016, con la finalidad que la Empresa Privada cumpla con la Elaboración del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 referido al: "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su uso racional de la población con la Instalación de Medidores", necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN, suscrita para el financiamiento y ejecución del PIP "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", es menester indicar en razón a lo explicado en el Informe N°440-2016-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, que con la presente ampliación de plazo, se deberá de ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; es decir correspondería ampliar además el plazo del Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN por el servicio de Consultoría de Supervisión;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 07 del PIP: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", solicitada por la Empresa Southern Perú Copper Corporation, por un plazo de sesenta (60) días calendario del 21 de octubre de 2016 al 19 de diciembre de 2016, con la finalidad que cumpla con la Elaboración del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 referidos al: "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su uso racional de la población con la Instalación de Medidores", para lo cual se tiene el siguiente detalle:

Proyecto	: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"
Código SNIP	: 212028
Modalidad de Ejecución	: Obras por Impuesto
Ampliación de Plazo N° 02	: 09 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	: 02 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04	: 90 días calendario
Ampliación de Plazo N° 06	: 120 días calendario
Ampliación de Plazo N° 07	: 60 días calendario
Fecha de inicio	: 23 de julio del 2014
Fecha de Término Vigente	: 20 de octubre de 2016
Fecha de Término Reprogramado	: 19 de diciembre de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 03, del Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN, referido al Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra a cargo del "Consorcio Mariscal Nieto", por sesenta (60) días calendarios adicionales del 21 de octubre de 2016 al 19 de diciembre de 2016. Con dicha ampliación no se efectuará reconocimiento de costo directo y mayores gastos generales; únicamente se considerará la prestación de servicio que necesita la supervisión externa para la revisión del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 02.

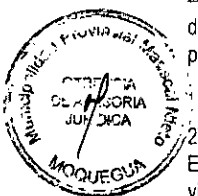
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Empresa Southern Perú Copper Corporation y al Consorcio Mariscal Nieto, en su respectivo domicilio; y **REMITASE**, la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. **PEDRO OSCAR MORY UGARELLI**
REGIDOR (e) ALCALDIA



H10M/A/MPMN
D2/N1/GA/MPMN
CAE71AB0G

